

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA 15 ABR 2008 RECIBIDO POR: <i>[Signature]</i> HORA: 3:51 pm
--

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 079
SERIE 2007-2008

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES RELACIONADAS A LA PROHIBICION DE RUIDOS INNECESARIOS DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, DURANTE LA CELEBRACION DE UNA ACTIVIDAD DE NAVIDAD A CELEBRARSE EL 15 DE DICIEMBRE DE 2007 EN LA PISCINA NORTE DEL HOTEL LA CONCHA DE CONDADO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El 15 de diciembre de 2007, en horario de 6:00 p.m. a 1:30 a.m., se estará celebrando una actividad de Navidad en la piscina norte del Hotel La Concha de Condado;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima de varias disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Condado relacionadas a ruidos innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 14.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad de Navidad en la piscina norte del Hotel La Concha de Condado, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 14.09 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

SEGUNDO:

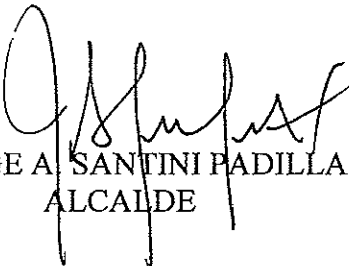
La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 6:00 p.m. a 1:30 a.m., el 15 de diciembre de 2007, dentro del perímetro que comprende la actividad.

La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el 15 de diciembre de 2007 bajo las circunstancias antes mencionadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de diciembre de 2007.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE